

## RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 2014 (Julio 29)

*“Por la cual se autoriza la intervención del espacio público existente para construcción de red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal. Entre la calle 50A y la Carrera 97, pasando por la Quebrada La Mina y afluentes. Suelo urbano del área del plan Parcial Alto de Calasanz de la Ciudad de Medellín”*

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 1504 de 1998 y 1469 de 2010 y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto Nacional 1504 de 1998 sobre manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, en su Artículo 5° numeral 1, literal b, numeral ii, determina que son elementos constitutivos naturales del espacio público los “elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental”.
2. El mismo Decreto Nacional 1504 de 1998, en su Artículo 5°, numeral 2, literales a, b y c, determina que son elementos constitutivos, artificiales o construidos del espacio público:
  - a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por:
    - i) Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles;
    - ii) Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos;
    - b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos; escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;”
3. El Decreto Nacional 1469 de 2010, en su artículo 12, define la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como las personas o entidades obligadas a obtenerla. El numeral 2, literal a) del artículo 13, establece como modalidad de la licencia de intervención del espacio público, “La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.”
4. El artículo 27 del Decreto Nacional 1469 de 2010, define cuales son los documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 18 del Decreto en mención.
5. El señor Mauricio Eduardo Tique G, Coordinador de Gerencia de Proyectos A&C, mediante escrito con radicado 201400352701 de 14 de julio de 2014, solicitó autorización para intervención del espacio público, Construcción de red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal, entre la calle 50A y la Carrera 97, pasando por la Quebrada La Mina y afluentes. Suelo urbano del área del plan Parcial Alto de Calasanz; Comuna 12 del Municipio de Medellín”
6. Que la solicitud de licencia fue notificada mediante edicto publicado el 28 de julio de 2014, en la página WEB del municipio, sin recibir observación alguna al respecto; esto en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.
7. La interacción o utilización de redes subterráneas en el sector o sectores donde se realizarán las intervenciones de otros operadores de servicios públicos es de entera responsabilidad de ARQUITECTURA Y CONCRETO, quien debe consultar con las empresas respectivas ya sean públicas, privadas, corporativas, cooperativas o comunitarias, para verificar que no se presentará ningún impacto negativo con respecto al funcionamiento óptimo de tales redes y que no se van a ocasionar daños o perjuicios a terceros.
8. Según el Decreto Nacional 1504 de 1998, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010, corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Municipal autorizar la intervención y ocupación del espacio público.
9. El proyecto que ampara esta licencia, se encuentra en suelo urbano, en el polígono de tratamiento Z4 DE 3, respectivamente, cumple con las disposiciones de usos del suelo urbano.

10. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, a través del subgrupo de espacio público de este Departamento Administrativo, previo análisis técnico, acepta el proyecto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones en la implementación del proyecto:
- a. Las redes principales, con sus componentes de cajas, cámaras y otros componentes que se vayan a instalar bajo las calzadas de las vías, deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de Medellín y la Subsecretaría de Servicios Públicos, adscrita a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía. Cuando ésta se vaya a instalar por la servidumbre peatonal o intercedan con el cauce de la quebrada, deberán garantizar la estabilidad de los terrenos y la seguridad de los mismos.
  - b. Las cajas de inspección se deberán construir en las franjas de amoblamiento de los andenes y no sobre las franjas de circulación.
  - c. Se permite el paso de redes de acueducto por zonas de retiro de quebradas, siempre y cuando, se realicen los respectivos estudios geotécnicos de sus corredores y las obras que estos se deriven para garantizar su estabilidad y seguridad.
  - d. No se permitirá el paso de redes de impulsión atravesando zonas verdes recreativas, parques, plazas o plazoletas. En caso de que sea necesario hacerlo por razones de topografía, se deberá generar la servidumbre pasiva por escritura pública registrada y se compensará el área afectada, ya sea en dinero o en otro lote que pueda cumplir las características y destinación que poseía.
  - e. Deberá cumplir con lo establecido en los artículos 20, 23, 30, 65, 66, 67, 119, 120 y 121 del Acuerdo Municipal 46 de 2006, por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para Medellín.
  - f. Para el comienzo de las obras se deberá previamente solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
  - g. Frente a las diversas tipologías de redes, se debe garantizar la integridad de todas las redes de terceros y en caso de que se afecten las mismas, estas empresas procederán a realizar los arreglos del caso y a trasladar los costos del arreglo de tales daños al causante de los mismos.
  - h. Se deberá entregar el amarre geodésico final, una vez sean construidas las redes aquí autorizadas, con el fin de que el alineamiento coincida con el real y definitivo. Este amarre debe presentarse para la aprobación definitiva del Grupo de Geodesia de la Subdirección de Metro Información, del Departamento Administrativo de Planeación.
  - i. Es necesario, por la magnitud de la intervención; establecer un cronograma de intervenciones, para ser presentado y que cuente con el aval de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, con el fin de adelantar la regulación y el control durante la ejecución de las obras físicas.
  - j. En caso que por efectos del proyecto se requiera la reubicación, sustitución o instalación, además de los elementos de amoblamiento o infraestructura de servicios públicos que hacen parte de esta licencia, de otros, se deberán tener en cuenta las siguientes distancias:
    - Distancia entre semáforo y luminaria  $\geq 2.5\text{m}$ .
    - Distancia entre poste de energía y borde de copa de árbol  $\geq 4.0\text{m}$ .
    - Distancia entre luminaria y borde de copa de árbol  $\geq 2.0\text{m}$ .
    - Distancia variable entre luminarias, según diseño acorde con el Manual de Iluminación.
  - k. Cuando se requiera instalar contadores domiciliarios, éstos deberán estar embebidos en las fachadas de edificaciones de predios públicos o privados, a ras con la línea de paramento, o de los cerramientos de áreas libres privadas y antejardines, con la debida autorización de los propietarios.
- En razón de lo anterior,
- RESUELVE:**
- ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder a la empresa ARQUITECTURA & CONCRETO, autorización para la intervención del espacio público, construcción de red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal, entre la calle 50A y la Carrera 97, pasando por la Quebrada La Mina y afluentes. Suelo urbano del área del plan Parcial Alto de Calasanz de la Ciudad de Medellín."
- ARTÍCULO SEGUNDO.** La propuesta de intervención del espacio público consiste en la construcción de la red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal, atendidos por ARQUITECTURA & CONCRETO, de acuerdo a los planos adjuntos que hacen parte integral de la presente licencia.
- ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de la ejecución de las obras la empresa deberá:
- Cumplir con los requisitos y especificaciones de los proyectos viales y del espacio público, usos del suelo y restricciones existentes, definidos en los sitios por donde se construya el proyecto o tenga influencia el mismo.
  - Lo relacionado con la forma de ocupación del espacio público y la entrega de los bienes de uso público para la instalación de redes, se deberán adelantar con la Secretaría de Infraestructura Física.
  - El permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría del Espacio Público y Control Territorial y cumplir todos los requerimientos establecidos en el

- Decreto 409 de 2007 y Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.
- Obtener los correspondientes permisos de rotura de pavimentos ante la Secretaría de Infraestructura Física.
  - Los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) puntuales por cada intervención que se realice y que implique cierres de vías total o parcial, los cuales deberán ser aprobados y autorizados por la Secretaría de Movilidad.
  - La autorización de las entidades competentes, cuando haya interacción del proyecto de redes o infraestructuras con áreas de retiros, cauces, coberturas o canales de quebradas.
  - El plan de manejo arbóreo (corte o poda de árboles), de zonas verdes y paisajístico, acorde con lo autorizado por El Comité de Silvicultura y/o la entidad que haga sus veces, así como la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental, en caso de requerirse, otorgado por la autoridad ambiental competente.
  - Cumplir los requisitos ambientales, que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
  - Realizar la restitución de pavimentos y demás componentes del espacio público que sean afectados.
  - El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público para Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal 1097 de 2002.
  - Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Infraestructura Física, se debe presentar, ante esta secretaria, por el titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción y detalles de cámaras, empalmes, etc.; tanto planimétricos, como altimétricos. En ellos se deben reportar las modificaciones de la ubicación de los ductos y sus obras complementarias de acuerdo con el eje presentado y realizadas durante la construcción. Estos planos deben contener los cuadros de especificaciones de los tramos, tipos de terreno, utilización de infraestructuras y las longitudes del proyecto en cada uno de ellos.
  - En caso de modificaciones, como son extender longitudes de las redes aquí aprobadas, variación del eje de las tuberías superior a 50 centímetros y toda intervención que implique la modificación de los elementos del espacio público relacionados en el Decreto Nacional 1504 de 1998, o de no cumplirse con el seguimiento del trazado del eje o ejes de acueducto, de acuerdo con lo presentado para la obtención de la presente licencia, se deberán presentar nuevamente los planos para su aprobación ante el Departamento Administrativo de Planeación.
  - Los cambios de las especificaciones técnicas de los elementos a instalar en el subsuelo, tales como válvulas, tuberías, etc.; deben ser consultados y aprobados previamente por la Subsecretaría de Servicios Públicos, adscrita a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.
  - Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.
  - No se podrá interactuar, utilizar o causar daño a otras infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de terceros u otros operadores de esta modalidad, u otra modalidad de servicios públicos.
  - Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física.
  - Se deberá entregar el amarre geodésico final, una vez sean construidas las redes aquí autorizadas, con el fin de que el alineamiento coincida con el real y definitivo. Este amarre debe presentarse para la aprobación definitiva del Grupo de Geodesia de la Subdirección de Metro información, del Departamento Administrativo de Planeación.
  - La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
  - La licencia que se otorgue sólo amparará los tramos o trayectos presentados y aprobados en los planos y documentos que la respaldan.
  - Solicitar ante la Subsecretaría del Espacio Público y Control Territorial, el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, para lo cual deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.
  - El recibo de la obra lo deberá tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín. La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.
- ARTÍCULO CUARTO.** Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.
- ARTÍCULO QUINTO.** ARQUITECTURA & CONCRETO, como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior; así como cumplir con las especificaciones técnicas que apruebe la Subsecretaría de Servicios Públicos.
- ARTÍCULO SEXTO:** Conforme lo establece al Artículo 50 del Decreto 1469 de 2010, la presente licencia de intervención del espacio público tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo. Una eventual prórroga, deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento.
- ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia al momento de la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, y otros terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.
- Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2014.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN MANUEL PATIÑO MARÍN**

**Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad**

**Departamento Administrativo de Planeación**

**Anexos:**

1. Documento de Informe Técnico para la elaboración de Resolución de licencia de intervención del espacio público, Construcción de red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal, entre la calle 50A y la Carrera 97, pasando por la Quebrada La Mina y afluentes. Suelo urbano del área del plan Parcial Alto de Calasanz; Comuna 12 del Municipio de Medellín.
2. Fichas de las redes y sectores a intervenir (1 plano).
3. Licencia de ocupación del espacio público solicitó autorización para intervención del espacio público, construcción de red de alcantarillado para la Urbanización El Rosal, entre la calle 50A y la Carrera 97, pasando por la Quebrada La Mina y afluentes. Suelo urbano del área del plan Parcial Alto de Calasanz de la Ciudad de Medellín\*

Elaboró: Meryt Guiomar M.  
Cargo: Profesional Universitario Grupo de tramites

Revisó: Diana Patricia Vargas V.  
Cargo: Líder de Programa Grupo de tramites